

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0525

21 JUN 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio “La Unión 2”, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, presentada por APORTES SAN ISIDRO S.A.S. con identificación tributaria No 802.020.308-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor José Ernesto Macías Medina identificado con la C.C. No 19.485.577, actuando en calidad de Representante Legal de APORTES SAN ISIDRO S.A.S con identificación tributaria No 802.020.308-8, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio “La Unión 2”, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 048 del 24 de enero de 2019, con reporte de entrega de fecha 30 de enero de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Se solicitó prórroga para aportar lo requerido la cual fue concedida hasta el 1 de abril de 2019.

Que en fecha 1 de marzo de 2019 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no cumplió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 048 del 24 de enero de 2019:

1. Prueba de bombeo suscrita por el profesional responsable. Se anexa prueba de bombeo, pero no se encuentra suscrita o firmada por el profesional que la practicó.
2. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se presentó un Programa que en su estructura, contenido y metodología, no cumple con lo señalado en el Artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio “La Unión 2”, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, presentada por APORTES SAN ISIDRO S.A.S. con identificación tributaria No 802.020.308-8, sin perjuicio de que

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0525 de 21 JUN 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio "La Unión 2", ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, presentada por APORTES SAN ISIDRO S.A.S. con identificación tributaria No 802.020.308-8

2

la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 283-2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de APORTES SAN ISIDRO S.A.S. con identificación tributaria No 802.020.308-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

21 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González
Expediente No CGJ-A- 283-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015